

## **¿LAS NULIDADES SON SÓLO PARA RICOS Y FAMOSOS?, COMO SE OYE DECIR POR AHÍ**

Leyendo con interés todos los documentos de una Causa de Nulidad Matrimonial, que están en mano del especialista que se dedica a esta materia, es evidente que las Nulidades Matrimoniales nada tienen que ver con algunos rumores, puesto que las Nulidades son para el que tenga Causa de Nulidad Matrimonial y la pruebe, rico o no, famoso o no. Lo verdaderamente importante es tener causa y probarla, como he explicado con detalle en mi libro “Nulidades Matrimoniales” de la editorial Desclée de Brouwer, con prólogo de Fernando Vizcaíno-Casas, ISBN: 13: 978-84-330-1577-8

¿Por qué tienen mala fama? Por frivolidad, porque no nos detenemos a profundizar en busca de la verdad.

## **¿CUÁNTO TIEMPO TARDA UN PROCEDIMIENTO DE NULIDAD MATRIMONIAL?**

Es un procedimiento complejo y largo, que exige ser especialista en la materia.

La complejidad es salvaguarda de la verdad, de la seriedad, de que se busca la salvación de las almas, que debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia.

Una Causa de Nulidad se juzga primero por el Tribunal de Primera Instancia, integrado por tres jueces, con un Defensor del Vínculo y un Notario. En caso de Sentencia afirmativa ésta pasa al Tribunal Superior, a su vez formado por otros tres jueces, con otro Defensor del Vínculo y con otro Notario. Es decir, una Causa de Nulidad Matrimonial se juzga por seis jueces, cuando habitualmente un asunto ordinario lo juzga un solo juez y basta una sola sentencia.

La complejidad pone de manifiesto la importancia y envergadura del matrimonio y la familia.

Según las normas del Derecho Canónico el procedimiento no debería durar más de año y medio. Esto es difícil vivirlo. Yo a mis clientes les suelo decir, calcula dos años y, en general, suelo acertar.

## **¿QUÉ SE BUSCA CON LA NULIDAD?**

La Sentencia de Nulidad hace constar que se juzga en nombre de Dios, sin más miras que la verdad y que, por las pruebas practicadas, se ha llegado a adquirir la certeza moral – toda la que es humanamente posible- de que ese matrimonio es nulo. En caso contrario, no se afirma que es válido, sino que no ha resultado probada la nulidad y esto basta puesto que todo matrimonio se presume válido, mientras no se pruebe lo contrario. El matrimonio que se ha celebrado por dos personas mayores de edad, contraído voluntariamente y queriendo, se presume válido.

El que acude al Tribunal de la Iglesia demandando la nulidad de su matrimonio tiene que probar que, a pesar de esa presunción de validez, en su caso concreto no ha existido matrimonio desde el principio, puesto que la causa de nulidad tiene que estar en el principio, en el nacimiento del matrimonio. Un matrimonio que nació, puede ser un matrimonio fracasado, pero no nulo.

## **LAS PRUEBAS EN LA NULIDAD**

Las pruebas que se pueden aportar en la Nulidad son las habituales en todo procedimiento judicial: confesión de las partes, testigos, documentos públicos y privados y pericial.

Hay casos en que las cartas de novios han sido una buena prueba en el procedimiento de nulidad, porque si son cercanas al matrimonio han servido de prueba de la situación de uno de los cónyuges cuando fue al altar: si rechazaba alguna propiedad esencial, la

unidad, la fidelidad, la indisolubilidad; o si rechazaba algún elemento esencial, como sería el caso de rechazar un matrimonio abierto a los hijos.

La exclusión tiene que ser con un acto positivo de la voluntad, es decir, con un claro y determinante rechazo.

Como lo que está claro es que con palabras dijo que sí, habrá que probar que internamente quiso lo contrario. Indudablemente puede resultar un asunto difícil el probar el consentimiento interno, porque externamente sí resulta probado lo contrario puesto que constan las palabras de asentimiento.

Si no hay conformidad entre lo expresado externamente y lo querido internamente estamos en los supuestos de simulación en los que habrá que probar: ¿qué es lo esencial que se excluyó?, ¿cuál es la razón para esa exclusión?, y ¿por qué se casó si, por el contrario, internamente no quería lo que es esencial para que nazca el matrimonio?

En las simulaciones o bien no se quiere el matrimonio, o bien lo que se quiere es un matrimonio al propio antojo que, en verdad, no es matrimonio.

### **¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE NULIDAD?**

En mi libro “Nulidades Matrimoniales”, con prólogo del Dr. Enrique Rojas, tercera edición, las detallo. Son 16 causas de nulidad que afectan al consentimiento y 12 por razón de algún impedimento.

### **¿CUÁNTO PUEDE TARDAR UN PROCEDIMIENTO DE NULIDAD?**

Sobre el tiempo, el documento recoge lo mismo que establece el Código de Derecho Canónico, que se ha de procurar que la primera instancia no tarde más de un año y la segunda instancia no más de seis meses. Pero desgraciadamente esos plazos en muchos casos no se viven como debieran vivirse y en otros, por la complejidad de ese procedimiento en concreto, esos plazos no se pueden vivir.

Sin embargo, este documento insta a vivir esos plazos.

En general, yo a mis clientes les digo: “calcula dos años” y, salvo excepciones, suelo acertar.

### **EL DEMANDADO DEBE ACUDIR A DECLARAR LA VERDAD**

El documento recoge esta idea, que yo explico con detalle en mi libro “Nulidades Matrimoniales” porque me he encontrado personas que me cuentan que como no están de acuerdo con lo que se dice, deciden no contestar cuando reciben la demanda, y después deciden no ir a declarar cuando les dan la oportunidad de ser oídas. Eso es un error.

No, tanto si no se está de acuerdo con lo que dice la demanda como si se está de acuerdo con todo o con parte de ella, lo que hay que hacer es contestar, porque cuando a uno le llaman es de educación contestar y cuando es algo tan importante como si realmente ha existido nuestro matrimonio o, por el contrario, si nunca llegó ni siquiera a nacer, no lo podemos dejar como si nos diera igual el resultado, o como si nos diera igual que se diga la verdad o lo contrario.

Como novedad el documento recoge la posibilidad de litigar los dos cónyuges juntos demandando la nulidad de su matrimonio.

### **NOVEDAD DEL DOCUMENTO SOBRE LA PRUEBA PERICIAL PSIQUIÁTRICA O PSICOLÓGICA**

El artículo 209 de la Instrucción Vaticana “Dignitas Connubii” trae unas novedades importantes sobre la prueba pericial en las causas de nulidad matrimonial del canon 1095 del Código de Derecho Canónico por incapacidad para asumir las obligaciones

esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica, que resulta una de las tres causas más frecuentes en las nulidades matrimoniales.

El documento indica expresamente que el juez no debe dejar de pedir al perito su dictamen sobre si ambas partes o una de ellas se encontraban afectadas en el momento de contraer matrimonio por una peculiar anomalía habitual o transitoria; sobre cuál era su gravedad; cuándo, por qué causa y en qué circunstancias se originó y se manifestó.

Y en el párrafo segundo de este mismo artículo concreta ya en particular:

1º) En las causas de nulidad por falta de uso de razón, debe preguntar si la anomalía perturbaba gravemente el uso de razón en el momento de la celebración del matrimonio, con qué intensidad y bajo qué indicios se reveló;

2º) En las causas por defecto de discreción de juicio, debe preguntar qué efecto produjo la anomalía sobre la facultad de discernimiento y de elección para tomar decisiones graves, y en particular para elegir libremente un estado de vida;

3º) En las causas por incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, debe preguntar sobre la naturaleza y la gravedad de la causa psíquica por la que la parte padece no sólo grave dificultad, sino imposibilidad para comprometerse a las acciones inherentes a las obligaciones del matrimonio.

Para concluir en el párrafo 3 que el perito debe responder en su dictamen a cada una de las cuestiones planteadas en el Decreto del juez según las reglas de su propia técnica y ciencia; pero cuidando no traspasar los límites de su función para no emitir juicios que corresponden al juez.

### **NOVEDAD DEL DOCUMENTO SOBRE LA SENTENCIA**

Establece el documento en su artículo 250 que la sentencia debe:

1º) Dirimir la controversia discutida ante el Tribunal, dando una respuesta congruente a cada una de las dudas.

2º) Exponer las razones o los motivos, tanto de derecho como de hecho, en que se funda la parte dispositiva de la sentencia, es decir, el fallo.

3º) Añadir, si el caso lo requiere, una prohibición para que el causante de la nulidad pueda contraer matrimonio. Se le impone un “vetitum” o prohibición, como medida de prudencia, para evitar que se vuelva a repetir el contraer otro matrimonio nulo; pero, no obstante, si existe la posibilidad de poder levantar ese “vetitum”.

4º) Determinar lo referente a las costas judiciales.

También es novedad que el documento advierte al juez que para dictar una Sentencia afirmativa se requiere que excluya cualquier duda positiva de error.

### **GRATUITO PATROCINIO Y REDUCCIÓN DE EXPENSAS**

Para la persona que carece de recursos, justificándolo con los documentos oportunos, se le facilita el gratuito patrocinio y la reducción de expensas. Todo ello lo recoge el documento.

El coste más elevado es el trabajo del abogado, sus honorarios, que deben ser justos y ajustados, pero indudablemente es su trabajo y su medio de vida.

Si hay gratuito patrocinio todo el procedimiento es gratis, incluido abogado, procurador, perito y tasas del tribunal.

### **LA DIGNIDAD DEL MATRIMONIO**

El documento “Dignitas Connubii” empieza afirmando que la dignidad del matrimonio, que es imagen y participación de la alianza de amor entre Cristo y la Iglesia, reclama que la Iglesia promueva el matrimonio y la familia fundada en él con la mayor solicitud pastoral y, con todos los medios posibles, los proteja y defienda.

Esta afirmación me hizo recordar el libro del que soy autora “Cásate y verás”, de la editorial Marova, con prólogo de Fernando Vizcaíno Casas, que escribí recientemente con la finalidad de ayudar a casarse bien y a conseguir el éxito en el matrimonio, lleno de anécdotas y de entretenidos casos reales. En uno de ellos voy narrando el caso de un matrimonio con serias dificultades pero que salió a flote y el marido, un hombre bueno y experimentado, me decía que sí, que el matrimonio es un bien, y hace que salga a flote todo lo bueno de que es capaz uno, pero es su caso eso ha sido verdad por el esfuerzo que le ha exigido, pero que a él le ha valido la pena esa vida de esfuerzo con lo que tiene entre manos.

El documento afirma que a los jueces y a los que trabajan en los tribunales eclesiásticos se les ha confiado el sagrado oficio de la decisión en las causas de nulidad del matrimonio.